



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 5 de marzo de 2024

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Accionante	FEDERICO MENDOZA PLATA
Accionado	MARIO JOSE CATAÑO ORTEGA
Radicado	20001-31-03-005-2014-00240-00
Asunto	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de octubre de 2014 esta agencia judicial ordeno:

*“Decretar el embargo y secuestro de los dineros causados o que se llegaren a causar a favor de **MARIO JOSE CATAÑO ORTEGA C.C. 17.973.330** dentro del proceso ordinario de acción de reparación directa que se tramita en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, seguido por el en contra de La Nación - Fiscalía General de la Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional. El radicado de dicho proceso es **20001233100200827501**. Límitese hasta la suma de Doscientos Trece Millones de Pesos M/L. (213'000. 000.oo). Ofíciase en tal sentido.*

Puestas las cosas de esa manera; mediante oficio No. 2920 de fecha 06 de octubre de 2014 esta agencia judicial remitió el mismo al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, el día 4 de diciembre de 2014 la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA en su parte resolutive que la medida será tenida en cuenta pero que surtirá efecto una vez se profiera la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR para que informe al despacho como materializaron la orden impartida por esta agencia en la que se decretó mediante auto de fecha 01 de octubre de 2014 la siguiente medida *“Decretar el embargo y secuestro de los dineros causados o que se llegaren a causar a favor de **MARIO JOSE CATAÑO ORTEGA C.C. 17.973.330***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*dentro del proceso ordinario de acción de reparación directa que se tramita en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, seguido por el en contra de La Nación - Fiscalía General de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional. El radicado de dicho proceso es **20001233100200827501**. Límitese hasta la suma de Doscientos Trece Millones de pesos M/L. (213'000. 000.oo). Ofíciase en tal sentido". Y se confirmó el 25 de julio de 2018.*

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcafaf750c6703e450bb96a44945af244e03abc8f567c00a97f439ad341ba70**

Documento generado en 05/03/2024 05:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>